Mocoa, 05 de septiembre de 2023

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 86001262023

Invitación Pública: No ICBF MC0152023PUT

Señor:
PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GLOBALES S.A.S "PPSE GLOBAL S.A.S"
NIT 901050556-5
R/L ERAZO BOLAÑOS ALVARO ORLANDO
Correo: ppseglobal@mafelectricos.com
Dirección: CR 8 NRO. 19 - 21 BRR VILLA DIANA
Teléfono: 3134522690

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO, ha decidido ACEPTAR su oferta presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el día 29 de agosto de 2023 producto del Proceso No. ICBF MC0152023PUT, la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona jurídica: PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GLOBALES S.A.S, R/L PPSE GLOBAL S.A.S, NIT 901050556-5, ÁLVARO ORLANDO ERAZO BOLAÑOS con cédula de ciudadanía No. 18.125.085 de Mocoa, representante legal.

1. OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del contratista.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

PÚBLICA

1. Realizar la construcción del cuarto de residuos suministrar e instalar los materiales, de acuerdo con lo estipulado en la ficha de condiciones técnica (FC adjunto), planos de diseño arquitectónico, redes hidráulicas, sanitarias y detalles constructivos anexos, objeto del presente contrato para el programa de manejo de residuos sólidos del ICBF, de acuerdo con la siguiente descripción:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		PRELIMINARES				
1.1	30103600	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	7,80	M2	7.723,00	60.239,40
1.2	30103600	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	0,62	M3	31.205,00	19.347,10
1.2	30103600	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	4,00	M2	16.114,00	64.456,00
2		DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				
2.1	30103600	SIFÓN EN PVC 6"	1,00	UN	64.265,00	64.265,00
2.2	30103600	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	1,00	UN	452.542,00	452.542,00
3		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
3.1	30103600	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA Ref: XX - 084	10,40	KG	9.252,00	96.220,80
4		MAMPOSTERÍA				
4.1	30103600	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	7,00	M2	114.512,00	801.584,00
5		CARPINTERÍA EN MADERA				
5.1	30103600	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	1,00	UN	301.310,00	301.310,00
5.2	30103600	HOJA PUERTA FORTEC 0.91	2,00	UN	344.847,00	689.694,00
5.3	30103600	SUMINISTR E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ALCOBA	1,00	UN	80.978,00	80.978,00
5.4	30103600	VENTANA ALUMINIO	5,88	M2	398.498,00	2.343.168,24
5.5	30103600	VIDRIO TRANSPARENTE 4 Mm	5,88	M2	64.007,00	376.361,16
6		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO				
6.1	30103600	LLAVE MANGUERA	1,00	UN	32.132,00	32.132,00
7		PISOS BASES				
7.1	30103600	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	7,80	M2	63.308,00	493.802,40

PÚBLICA

8		PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS				
8.1	30103600	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	23,60	M2	94.108,00	2.220.948,80
8.2	30103600	MEDIA CAÑA EN GRANITO BLANCO	11,80	M2	29.704,00	350.507,20
9		TOTAL DE COSTOS DIRECTOS				
9.1	30103600	ADMINISTRACION 20%	1,00	UN	1.689.511,00	1.689.511,00
9.2	30103600	IMPREVISTOS 5%	1,00	UN	422.378,00	422.378,00
9.3	30103600	UTILIDADES 5%	1,00	UN	422.378,00	422.378,00

2. Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de 5 años.
3. El contratista debe presentar antes de la firma acta de inicio el personal o equipo de trabajo con la respectiva documentación que soporte los requisitos exigidos para ser verificado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato y que deberá comprender.
4. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor.
5. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por el supervisor del contrato y su equipo de trabajo y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
6. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que se hayan afectado por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor.
7. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
8. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.
9. Mantener informado al supervisor del contrato del avance de las actividades en el desarrollo de las obras, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
10. Entregar un informe final del resumen de la ejecución de todas las obras, conforme lo estipulado por el supervisor del contrato, de igual forma debe contener todos los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, registro fotográfico, y toda la información que se considere pertinente para la liquidación del contrato

11. Cambiar los materiales que estén defectuosos, mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, a través del supervisor del contrato.
12. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en la regional Putumayo, de los materiales e insumos para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. En contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción del cuarto de residuos sólidos.
14. Suministrar todos los materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumplimiento oportunamente, con el envio y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
15. El material sobrante de la adecuación de la adecuación, remodelación y mantenimiento del cuarto de residuos sólidos debe retirarse de la obra por parte del contratista, transportándolos hasta una escombrera municipal.
16. El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considera defectuosos y este ordenará repararlos o reconstruirlos, el contratista no tendrá derecho a recibir ninguna compensación por la ejecución del contrato rechazado o por la demolición.
17. Los trabajadores que vincule el contratista a la obra serán empleados directamente por el contratista y carecen de vinculación laboral con el ICBF, por lo tanto, el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y vinculación a la seguridad social será responsabilidad del contratista, de igual manera deberán contar con la dotación laboral que requiera el trabajo a ejercer.
18. Atender requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

19. Realizar las demás actividades para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
20. El contratista deberá prestar los servicios de construcción del cuarto de residuos sólidos los cuales deben incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas, materiales, previa solicitud del supervisor del contrato
21. Sostener el precio de la oferta.
22. Señalizar y mantener el sector de la obra. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **LA ENTIDAD** por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas.
23. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar al supervisor un cronograma de la obra, detallando las actividades semanales a realizar, sin que exceda el termino de ejecución del contrato, de igual manera deberá hacer entrega de los documentos del residente de obra: técnico y/o

PUBLICA

tecnólogo en obras civiles o áreas afines con experiencia mínima de 6 meses en el área de la construcción.

24. Cantidades de obra: el contratista deberá verificar si las cantidades de obra se encuentran acorde al objeto contractual. Toda información y concepto debe venir avalado por la supervisión.

25. Presentar informes en los periodos definidos por el supervisor, sobre el estado del avance de ejecución en cada pago.

26. El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios (APU) conforme a los titulados en el presente documento previo a la suscripción del acta inicio, incluyendo el sustento del AIU. En caso de que se presenten APU nuevos, estos deberán estar acordes a los precios establecidos en el contrato, y excepcionalmente en caso de que estos no estén previstos en el ítem contractual, podrán justificarse conforme a los precios del mercado.

27. El contratista deberá entregar un informe técnico final a la supervisión del contrato, con el resumen de la ejecución, este debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las obras ejecutadas y previamente recibidas a satisfacción por parte de la supervisión

28. Cumplir el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 5 41 del 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, para que los proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo recuperación o restauración ambiental de conformidad con el decreto juan 1220 del 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

29. EL Contratista es responsable del cumplimiento de las leyes, decretos y normas técnicas colombianas en la ejecución de las obras y del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre del 2023 o hasta agotar el recurso, el cual empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Director Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON UN CENTAVO MDA/CTE ($10.981.823,1).**

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se realizarán dos pagos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, de la siguiente manera UN PRIMER PAGO que corresponde al primer corte con un avance del cincuenta por ciento 50% de las actividades de programadas en el contrato de obra; un SEGUNDO PAGO del cincuenta por ciento 50% al finalizar el cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato. Para la aprobación de los pagos el contratista hará entrega del informe de obra recibido y aceptado por la Supervisión, anexando certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; así como, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/ o cuenta de cobro al Grupo Administrativo, y esta sea aceptada por la entidad, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción del servicio, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
PARAGRAFO 2: El contratista deberá cargar en SECOP II previa aprobación del supervisor la cuenta de cobro y/o factura del suministro a cobrar, adjuntando los demás requisitos que les aplique.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32223 de fecha 14/06/2023, con el siguiente rubro presupuestal.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
32223	14/06/2023	199	C-4199-1500-8-0-4199053-02	Propios 27	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MDA/CTE	$11.463.291

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa o directora regional Encargada del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal	Puerto Asís	Carrera 24 No. 15 - 16 Barrio San Nicolás

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la dirección Calle 14 No. 9-100 Av. San Francisco de Mocoa.

7. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones

PÚBLICA

contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

*CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

*CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

* PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 10% del valor del contrato, Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato. En caso de suscribirse una adición de recursos y/o prórroga, el contratista deberá actualizar las garantías correspondientes de acuerdo a los amparos establecidos.

8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO

A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

PÚBLICA

E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato.
B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.
D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.
E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.
F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.
G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordialmente,

Claudia Guevara

CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Abogada Grupo Jurídico
Reviso: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Coordinadora Grupo Jurídico